



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía
Fecha 07 OCT. 2014
REGISTRO DE SALIDA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA	
	- 7 OCT. 2014	
	Registro General 13902	HORA Sevilla

08 OCT. 2014

INFORME DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS PERICIALES, TRADUCCIONES E INTERPRETACIONES EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CON CARGO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE MODIFICA EL DECRETO 68/2008, DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El pasado 26 de septiembre del presente año se notificó al CPIIA la solicitud del presente informe por parte de la Secretaria General para la Justicia.

Al respecto del texto proporcionado, en adelante PDPP, este Colegio Profesional va a realizar dos tipos de consideraciones o propuestas de modificación, por un lado cuestiones de fondo y por otro lado cuestiones de forma, generalmente con el objetivo de mejorar la legibilidad del texto.

I.- Cuestiones de fondo.

1. En el preámbulo o exposición de motivos del PDPP, se indica que es imprescindible avanzar en el sistema de determinación de los profesionales que pueden ser designados como peritos. También se indica que regula el procedimiento de designación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y que, ante la ausencia de medios, se prevé su realización por las entidades adjudicatarias de los contratos de servicio correspondientes. Por último también se contempla la posibilidad excepcional de designación de peritos privados, estableciendo un sistema de gestión y examen de la previsión de los costes generados, indicando que el procedimiento regulado garantiza un sistema de designación transparente, público y de libre concurrencia de los profesionales.
2. En ningún punto del PDPP se indica claramente si la designación como perito, traductor intérprete del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales es una cuestión que requiere la voluntad de los empleados para realizar los correspondientes informes periciales, traducciones o interpretaciones o éstos están obligados a realizar dichos trabajos.
3. En opinión de este Colegio Profesional, la actividad pericial, de traducción o interpretación en procesos judiciales es lo suficientemente importante, desde el

Fecha 15/10/14
Núm. 723
ENTRADA



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

punto de vista de la seguridad jurídica de las partes y de la propia persona que realice dicha actividad, como para que su designación se lleve a cabo, por un lado con las debidas garantías de igualdad de oportunidades de los profesionales y por otro lado con la máxima exigencia de capacitación profesional de los mismos, debiendo exigir, no sólo la titulación oficial correspondiente a la materia objeto de litigio, sino además, conocimientos jurídicos básicos en relación con las obligaciones legales de dicha actividad. Siendo deseable, contar con experiencia previa o asesoramiento de alguien que disponga de ésta en relación con el ejercicio de dicha actividad. En este sentido, no parece muy coherente la exigencia que se realiza en el art. 8.2 a las entidades adjudicatarias en relación con los medios personales con los que deben contar, y no establecer ningún requisito al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que pueda realizar la misma labor.

4. En el art. 3 del PDPP se hace referencia únicamente a la Administración de la Junta de Andalucía, cuando en el preámbulo se hace referencia al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, pensamos que debería haber coherencia entre ambas referencias, bien incluyendo a las entidades instrumentales en el art. 3 o bien eliminándolas del preámbulo, opción que nos parece mejor. La cuestión de qué tipo de personal al servicio de la Administración o empleados públicos pueden realizar informes periciales no es baladí. En opinión de este Colegio Profesional esta función debería estar reservada al personal que cuente con mayor grado de estabilidad en el empleo, con el objetivo de aumentar las garantías de imparcialidad, objetividad e independencia. Concretamente nos referimos a personal funcionario o laboral indefinido incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. El art. 4.1, relativo a la solicitud de pruebas periciales, traducciones o interpretaciones, se excluye la posibilidad, habilitada por el art. 3, de designar profesional privado de conformidad con lo previsto en el art. 9. Recomendamos sustituir "...los órganos judiciales deberán solicitar la designación de perito, traductor o intérprete, directamente a la entidad contratista o a la Administración..." por "...los órganos judiciales deberán solicitar la designación de perito, traductor o intérprete, directamente a la entidad contratista, al profesional privado de conformidad con lo previsto en el artículo 9 o a la Administración...".
6. En el art. 3 se establecen tres vías para prestar el servicio de peritaciones, traducciones e interpretaciones: Que lo realice la propia Administración de la Junta de Andalucía; que el servicio sea prestado mediante contrato administrativo amparado por la Ley de Contratos del Sector Público y que lo realice un profesional privado de conformidad con lo previsto en el art. 9. No obstante, en el art. 4.3, relativo a la incoación de diligencias urgentes, juicios de faltas inmediatos o juicios rápidos, se indica que la solicitud se dirigirá



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

directamente a las entidades adjudicatarias, es decir, se excluye tanto la intervención de un profesional privado como la prestación por empleados públicos. Entendemos que ello es así en aras a la celeridad en la designación, no obstante, estamos seguros de que existirá un período de tiempo en el que no existirán estas entidades adjudicatarias, debido a los plazos requeridos por los procesos de contratación, por lo que, pensamos que no debería excluirse el resto de vías para prestar el servicio. Dado que actualmente la práctica totalidad de los órganos judiciales disponen ya de una lista de personas dispuestas a realizar informes periciales, traducciones o interpretaciones, proponemos que se cambie la frase "...dirigirán directamente la solicitud a las entidades adjudicatarias..." por "designarán a una de las personas de la lista de personas dispuestas a realizar informes periciales, traducciones o interpretaciones o, en su defecto, dirigirán directamente la solicitud a las entidades adjudicatarias...". Se observa que en esa lista de personas se divide realmente en dos listas una de empleados públicos y otra de profesionales privados. Además cada especialidad pericial es independiente, es decir, existe una lista para cada especialidad pericial o realmente dos: una de empleados públicos y otra de profesionales privados.

7. En opinión de este Colegio Profesional, el PDPP se queda bastante lejos de lo indicado en su preámbulo, estableciendo un procedimiento de designación de peritos en su artículo 5 poco concreto, lo que dificulta su transparencia y publicidad, además de no avanzar prácticamente nada en el sistema de determinación de los profesionales que pueden ser designados como peritos, traductores o intérpretes, ni el citado art. 5, ni el 6.
8. En el art. 5.1 debería concretarse más lo que se entiende por "personal apto para la realización del informe", así a como qué órgano o entidad debe cursarse la solicitud o, al menos, cómo se determina que órganos o entidades recibirán la solicitud y en qué orden la recibirán. Todo ello contribuye al aumento de la transparencia y a concretar el sistema de determinación de profesionales que pueden ser designados como peritos, traductores o intérpretes.
9. Se propone la siguiente redacción del art. 5:

Artículo 5. Procedimiento de designación como perito, traductor o intérprete del personal de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales.

1. *Se elaborará una lista de personal apto para la realización del informe, traducción o interpretación, entendiendo como tal las personas funcionarias o laborales indefinidos incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que voluntariamente se incorporen a la lista, al poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto de la solicitud o, para aquellas materias que no están comprendidas en un título oficial, sean entendidas en la misma. Se establecerá reglamentariamente el procedimiento por el que se elaborará y*



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

- gestionará dicha lista de personal. Dicho procedimiento garantizará la igualdad de oportunidades para acceder a la misma, así como la transparencia en su gestión.*
2. *Si no pudiera designarse perito, traductor o intérprete mediante el mecanismo establecido en el apartado anterior, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de dicha imposibilidad, la consejería competente en materia de justicia comunicará este hecho al órgano judicial indicándole que proceda a designar a una de las personas de la lista de personas dispuestas a realizar informes periciales en dicho órgano judicial conforme a lo establecido en el artículo 9 y, en defecto de ésta, remita la solicitud de designación a la entidad contratista.*
 10. De no aceptar la redacción alternativa dada al art. 5, al menos, debería contemplarse en el art 5.3 la posibilidad de que sea un profesional privado el que, en defecto de la entidad contratista, preste el servicio. Se propone añadir al final “ y, en su defecto, designará a una de las personas de la lista de personas dispuestas a realizar informes periciales en dicho órgano judicial.”
 11. En el art. 6 recomendamos contemplar la voluntariedad de la realización de la actividad pericial, de traducción o interpretación para el personal dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Se propone añadir “que voluntariamente se preste para la realización de la actividad pericial, de traducción o interpretación” justo antes de “...no percibirá honorarios...”.
 12. En el art. 7, consideramos necesario la mención explícita a los Colegios y Consejos de Colegios profesionales andaluces, aunque puedan considerarse incluidos en “otras entidades públicas...”. Se propone añadir tras “otras entidades públicas” el siguiente texto “, especialmente Colegios y Consejos de Colegios profesionales andaluces...”.
 13. En relación con el art. 8.1, pensamos que dado el enorme variedad de especialidades periciales que pueden definirse, debería contemplarse la posibilidad de establecer lotes en los procedimientos de contratación del servicio de peritaciones judiciales, además de separar de éste el servicio de traducción e interpretación. Se propone añadir al final del mismo el siguiente texto “Estos procedimientos de contratación podrán dividirse por lotes que agrupen especialidades periciales afines, pudiendo establecer como un lote separado el servicio de traducción e interpretación.”
 14. Deben establecerse en el art. 8.2 requisitos de titulación a los medios personales de las entidades adjudicatarias, para, aumentar la garantía de calidad del servicio. Se propone sustituir tras “...medios personales con el dominio suficiente y acreditado en las materias objeto de peritación,” por “...medios



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

personales con la titulación oficial correspondiente a la materia objeto de peritación, además de conocimientos jurídicos básicos en relación con las obligaciones legales de la actividad pericial.”.

15. En el art. 8.5 deben añadirse requisitos sobre los medios personales de la entidad adjudicataria en este mismo sentido. Proponemos añadir tras “los requisitos técnicos de la entidad adjudicataria,” el siguiente texto “los requisitos de titulación, formación y/o experiencia de sus medios personales”.
16. En el art. 8.7 consideramos necesario publicar no sólo la relación de entidades adjudicatarias de la prestación del servicio de peritaciones judiciales, traducciones e interpretaciones, sino también la relación de profesionales privados y la de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que prestan dicho servicio.
17. En el art. 9.1 recomendamos contemplar también la no disponibilidad de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales para prestar el servicio de peritaciones judiciales, traducciones e interpretaciones. Se propone añadir tras “...peritos privados cuando” el siguiente texto:”, tras la imposibilidad de designar como perito, traductor o intérprete a una persona al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.”.
18. En el art. 9.2 se hace referencia a “Los listados de peritos privados elaborados por la Administración...”, sin que se haga absolutamente ninguna referencia ni se detalle, el procedimiento por el que la Administración elabora dichos listados. Es más, ni siquiera se establece qué Administración es la que los elabora (estatal, autonómica, local?). Se propone la siguiente redacción “Los listados de peritos privados elaborados por la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el desarrollo reglamentario del presente Decreto...”.
19. En el art. 9.3 recomendamos incluir una referencia a que el técnico privado debe conocer la temática o especialidad pericial y el caso para poder elaborar la previsión del coste económico de la realización del informe. Se propone añadir tras “...del informe” el siguiente texto “y tras conocer la temática y las cuestiones objeto del mismo,”.
20. Recomendamos añadir un Anexo VI al PDPP que establezca la relación entre las materias objeto de informe pericial o especialidades periciales y sus titulaciones oficiales correspondientes. A este respecto y en el ámbito de competencia de este Colegio Profesional, se entiende que la titulación de Ingeniero en Informática, actualmente Máster en Ingeniería Informática, debe relacionarse con la especialidad de peritación F) que aparece en el Anexo I del PDPP. Entendiendo que esta especialidad incluye la maquinaria industrial informática (hardware), los documentos electrónicos y todos los programas o aplicaciones informáticos (software). No obstante se propone (Anexo I de este Informe) añadir un Anexo



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

V al PDPP con un listado más extenso y concreto de especialidades periciales, entendiéndose que la titulación de Ingeniero en Informática, actualmente Máster en Ingeniería Informática debe relacionarse, al menos, con las especialidades 42 (Ingeniería Informática), 41 (Informática forense), 39 (Identificación autoría de medios electrónicos), 49 (Marcas, Patentes, Propiedad Industrial e Intelectual, al incluir a los programas de ordenador y las bases de datos), 63 (Telecomunicaciones, al incluir las redes de ordenadores e Internet), pudiendo relacionarse también con la 31 (Falsificación documental, en su vertiente de documentos electrónicos), 32 (Fonética forense) y 33 (Fotografía y vídeo, en su vertiente digital).

21. En los Anexos I y III, recomendamos sustituir el breve listado de especialidades de las peritaciones, por una referencia al anexo V anteriormente indicado, mucho más extenso y especializado. Además en dicho breve listado no debe aparecer como especialidad Justicia Gratuita, ya que la Justicia Gratuita no es una especialidad de peritación, sino un tipo especial de abono de las costas procesales que puede aplicar a cualquier especialidad de peritación, por lo que recomendamos separar de dichas especialidades y especificarse como información adicional, algo que ya contempla el Anexo I y que sólo habría que añadir del mismo modo en el Anexo III.

II.- Cuestiones de forma.

1. En el art. 3.2, recomendamos sustituir "...de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores..." por "...de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior...", puesto que sólo hay uno en ese artículo.
2. En el art. 3.3. recomendamos ampliar el elenco de profesionales, sustituir "...los honorarios de peritos..." por "los honorarios de peritos, traductores o intérpretes...". También en el art. 3.3 recomendamos sustituir "En casos excepciones..." por "En casos excepcionales...". Recomendamos eliminar "de" del siguiente texto "...previa resolución motivando de las circunstancias que concurren..." y sustituir "...por los órganos judiciales..." por "...por los órganos judiciales...".
3. En el título o rúbrica del artículo 4 recomendamos hacer concordar el número de los elementos, puesto que se indica prueba parcial (en singular) y traducciones o interpretaciones (en plural), proponemos cambiarlo por "Solicitud de pruebas periciales, traducciones o interpretaciones".
4. Recomendamos eliminar la coma tras "...Fiscalía Provincial" del art. 4.1. También recomendamos eliminar "la" tras "...los supuestos en los que la los órganos...".



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

5. Recomendamos incluir en la rúbrica del art. 5 la figura del traductor y la del intérprete, no haciendo referencia únicamente al perito. Se propone la siguiente redacción: Artículo 5. Procedimiento de designación como perito, traductor o intérprete del personal de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales.
6. La rúbrica del art. 6 es poco legible y no está claramente relacionado con el contenido del mismo, se propone la siguiente redacción: Artículo 6. Costes y medios asociados a la designación como peritos, traductores o intérpretes del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.
7. En el contenido del art. 6 recomendamos añadir el resto de actividades reguladas por el PDPP, es decir, sustituir "...actuación como perito judicial..." por "actuación como perito judicial, traductor o intérprete...". En la frase "Para la elaboración de certificado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos" se propone sustituir "certificado" por "dicho certificado".
8. En el art. 8.5 recomendamos eliminar la "y", en el siguiente texto: "... de la entidad adjudicataria, y el procedimiento de solicitud...".
9. En el art. 9.1 recomendamos sustituir "servicio de peritaciones judiciales", por , "servicio de peritaciones judiciales, traducciones e interpretaciones".
10. En el art. 9.2 recomendamos sustituir "2" por "3.2" para evitar la confusión de referencia al art. 2 o al art. 3.2.
11. En el art. 9.2 recomendamos sustituir la última frase del primer párrafo, por cuanto no hay ninguna referencia a sorteo alguno en ningún otro artículo del PDPP. Se propone sustituir "...sorteo previsto en el citado artículo." por "...sorteo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil" o por "...el resultado dispuesto en la Resolución anual por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía".
12. En el art. 11.1 recomendamos sustituir "El consejería competente..." por "La consejería competente...".
13. Por otro lado, en varias ocasiones aparece "...en materia de justicia" y en otras ocasiones aparece "... en materia de Justicia". Pensamos que es más correcta la primera fórmula.
14. En el art. 11.3 recomendamos sustituir "...cuando la resolución judicial se declaren..." por "...cuando la resolución judicial declare...". En el segundo párrafo recomendamos sustituir "...una vez que acredite..." por "...una vez se acredite...". Recomendamos sustituir "...párrafo 4." por "...apartado 4."



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

**COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS
EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA**

15. En el art. 12.1 apartado c) y d) recomendamos sustituir "...excedan..." por "exceda...".
16. En el art. 14.1 recomendamos sustituir "12,1" por "12.1". También recomendamos sustituir "...los servicios técnicos..." por "...la empresa adjudicataria...".
17. En el 14.2 recomendamos sustituir "...de los servicios técnicos..." por "...la empresa adjudicataria...".
18. En el 14.5 recomendamos sustituir "...los servicios técnicos..." por "...la empresa adjudicataria...". También recomendamos sustituir "...le requerirá..." por "...le requerirán..." y "procedan" por "proceda".
19. En el 14.6 recomendamos sustituir "...el servicio técnico..." por "...la empresa adjudicataria...".
20. En el art. 15.2 recomendamos sustituir "Transcurridos dicho plazo", por "Transcurrido dicho plazo".
21. En el art. 17.1 recomendamos añadir "de", tras "...los órganos territoriales provinciales...".
22. En el art. 17.2 se propone sustituir "Adquirida firmeza la tasación de costas..." por "Siendo firme la tasación de costas...".
23. En el art. 18.1 recomendamos añadir "de", tras "...los órganos territoriales provinciales...".
24. En el art. 18.2 recomendamos añadir la tilde a mas.
25. En la Disposición final primera, concretamente en la nueva redacción del art. 55.1 recomendamos sustituir "correspondientes" por "correspondiente".
26. En la Disposición final primera, concretamente en la nueva redacción del art. 55.1, apartado c) recomendamos sustituir "...excedan..." por "exceda...".
27. En la Disposición final primera, concretamente en la nueva redacción del art. 55.1, apartado d) recomendamos sustituir "...excedan..." por "exceda...".
28. Sebe concretarse la Ley a la que se referencia en la Disposición final primera, concretamente en la nueva redacción del art. 57.5.
29. En la Disposición final primera, concretamente en la nueva redacción del art. 58.2, recomendamos sustituir "Transcurridos" por "Transcurrido".



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

30. Deben sustituirse las apariciones de “la consejería” por “la consejería competente en materia de justicia”. (nuevo 57.3, 58.2 y 59.3).
31. En la Disposición final primera, concretamente en la nueva redacción del art. 61.2, recomendamos sustituir “Galicia” por “Andalucía”.





COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

Anexo I. ESPECIALIDADES PERICIALES

1. Acústica
2. Administración concursal
3. Agricultura y producción agrícola
4. Ambientología
5. Análisis del discurso
6. Arbitraje
7. Arqueología
8. Arquitectura Técnica y Aparejadores
9. Arquitectura
10. Auditoría de cuentas
11. Bienes Inmuebles. Tasación
12. Bienes Muebles. Tasación
13. Bioquímica y Biología
14. Caligrafía. Peritaje
15. Comisario de Averías
16. Comprobación de edificación
17. Contabilidad
18. Contaduría. Contadores-partidores
19. Daños ecológicos y medio ambientales
20. Daños eléctricos
21. Daños. Otras especialidades
22. Derecho de extranjería
23. Derecho de familia
24. Derecho urbanístico
25. Dialectología
26. Diseño Industrial
27. Economía. Economistas.
28. Embarcaciones deportivas y de recreo
29. Estilística Forense (Plagios)
30. Expropiaciones. Suelo urbano y rústico
31. Falsificación documental
32. Fonética forense
33. Fotografía y video
34. Gemología. Metales preciosos. Joyería
35. Geografía
36. Gestión de residuos
37. Gestoría. Gestores administrativos
38. Hemerógrafos
39. Identificación autoría medios electrónicos
40. Incendios forestales e inundaciones
41. Informática forense
42. Ingeniería Informática
43. Ingeniería Agrónoma
44. Ingeniería de la Edificación



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS
EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

45. Ingeniería de Montes
46. Ingeniería Técnica Industrial
47. Liquidación Sociedad de gananciales y testamentarias
48. Maquinaria agrícola, industrial y de obras públicas
49. Marcas, Patentes, Propiedad Industrial e Intelectual
50. Marina Mercante
51. Mediación Familiar
52. Medicina. Especialidades médicas
53. Mercado Hipotecario
54. Obras de Arte y Restauración
55. Patrimonio Histórico Arquitectónico
56. Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene laboral
57. Psicología y Evaluación Psicosocial
58. Reconocimiento e identificación de voces
59. Reconstrucción accidentes
60. Reconstrucción de conversaciones
61. Tasación Seguros
62. Tasación Vehículos
63. Telecomunicaciones
64. Topografía
65. Tributos. Peritaje
66. Valoración de negocios, empresas, acciones y participaciones
67. Veterinaria, Bromatología y Ciencias de la Alimentación